

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLES EN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LOS CLUBES DEPORTIVOS Y SECCIONES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA (FDD)

1. ANTECEDENTES

El deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con este marco de distribución competencial diseñado en la misma, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía regula en su artículo 9.1 el deporte para personas con discapacidad, señalando que “las administraciones con competencias en materia deportiva de Andalucía, en sus respectivos ámbitos, promoverán y fomentarán la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales o mixtas, procurando eliminar cuantos obstáculos se opongan a su plena integración”.

Por otra parte, en el apartado 3 de ese mismo artículo se establece que “la Consejería competente en materia de deporte favorecerá la progresiva integración de las personas deportistas con discapacidad en las federaciones andaluzas de la modalidad deportiva que corresponda”.

Además, en el artículo 11 de la citada Ley se establece como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía “el fomento del deporte como derecho de la ciudadanía andaluza, en colaboración con las restantes administraciones públicas y el resto de los agentes del sistema deportivo andaluz. Esta labor se implementará en el desarrollo de la Ley desde los principios rectores de la misma y, en particular, como factor esencial para la salud, la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral de la persona”.

Por último, el artículo 78.1 del referido texto legal establece que “la Administración de la Junta de Andalucía fomentará el deporte mediante un régimen de ayudas públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica que le sea de aplicación”.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

El artículo 78.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía prevé que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará el deporte, mediante un régimen de ayudas públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la es-

Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n
Edificio Torretriana
41092 - Sevilla



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	07/03/2022 17:45:48	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eRH3LQM5KFGEQX9NH9NPK99WRD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con la aprobación de esta Orden se pretende:

- Implementar un marco jurídico estable que permita la concesión de estas ayudas de acuerdo con lo regulado en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Permitir a los clubes y secciones deportivas que tienen deportistas con algún tipo de discapacidad que puedan adquirir material y equipamiento deportivo inventariable específico y relacionado con la modalidad o especialidad deportiva practicada, dado que se trata de artículos, en ocasiones, muy costosos.

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Este proyecto de Orden presenta una única línea de ayudas, dirigida a los clubes deportivos y a las secciones deportivas andaluzas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Los clubes deportivos y secciones deportivas han de estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria de subvenciones.
2. Los equipos/deportistas de la entidad solicitante deben participar en competiciones oficiales para deportistas con discapacidad.

Se establecen unas cuantías máximas y mínimas de las subvenciones a conceder:

- Cuantía máxima de la subvención: 6.000,00 euros
- Cuantía mínima de la subvención: 500,00 euros

Dado que el importe máximo de la subvención es igual a 6.000 euros, se abonará en un solo pago tras la concesión de la misma.

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será la temporada deportiva en la que se publique la convocatoria y hasta 3 meses posteriores a la materialización del pago, si la temporada deportiva hubiera finalizado.

La financiación se llevará a cabo con cargo a los créditos presupuestarios que anualmente se consignen en el programa presupuestario que corresponda a la Dirección General competente en materia de promoción del deporte.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	07/03/2022 17:45:48	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eRH3LQM5KFGEQX9NH9NPK99WRD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto a los órganos competentes para la tramitación:

- Órgano Instructor: el Servicio de Deporte de la respectiva Delegación Territorial competente en materia de deporte

- Órgano competente para resolver: la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de deporte, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

Por otro lado, esta Orden no supone incidencia en los gastos de personal y de funcionamiento, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos ya existentes en las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte.

En Sevilla, a (la fecha de la firma)

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE,
HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO

Fdo.: María de Nova Pozuelo

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	07/03/2022 17:45:48	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eRH3LQM5KFGEQX9NH9NPK99WRD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			